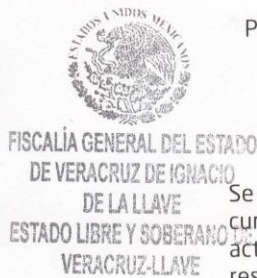


**CIRCULAR 02/2017 POR LA QUE SE INSTRUYE AL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ A SEGUIR RECOMENDACIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.**

Con fundamento en los artículos 21 y 116, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, párrafo primero y 30, fracciones XVI, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 14, 16, 17, fracciones II y XIII, y 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

En seguimiento a las Acciones de Blindaje Electoral, señalado en el punto 3.9 de las actividades del Plan General del Trabajo 2017, autorizado por el Órgano de Gobierno de este organismo autónomo; la publicidad institucional y en general, las actividades de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz deben ser estrictamente apegadas a los artículos 79 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:



**CIRCULAR 02/2017**

Se instruye a los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado a dar cumplimiento al contenido de la presente circular, con el propósito de evitar actualizar alguna conducta delictiva en materia electoral o que genere responsabilidad administrativa en su contra.

Los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado:

- 1) No podrán publicar en la página web o medios oficiales de comunicación de la Institución ninguna fotografía o imagen de las o los servidores públicos donde de manera explícita o velada se haga promoción personalizada de éstos.
- 2) Revisarán que el material que vayan a remitir a la Coordinación de Comunicación Social, cumpla con lo establecido en el punto anterior.
- 3) Se abstendrán de enviar a los medios de comunicación externos cualquier nota informativa o publicitaria sobre actividades, obras o servicios de la Institución, sin previa consulta y autorización del Coordinación de Comunicación Social, previo acuerdo con el Fiscal General.

- 4) Evitarán el uso del eslogan, marcas, señales, imágenes, símbolos, voces, frases, o cualquier signo o expresión que se encuentren asociados al ámbito personal del titular o cualquiera servidora o servidor público adscrito a la institución o difusión de mensajes institucionales.
- 5) Se abstendrán de realizar declaraciones, opiniones, señalamientos o cualquier tipo de manifestación a favor o contra partidos, candidatos o desarrollo de la contienda electoral, a través de medios de comunicación propios o realizarlas o enviarlas a los medios de comunicación externos.
- 6) Se abstendrá a partir del inicio de la campaña electoral y hasta el día de la jornada comicial, de realizar cualquier tipo de convocatoria o invitación a los medios de comunicación a los actos o eventos públicos de la institución; y limitarlos a los estrictamente necesarios para la operación de los programas y servicios que se otorgan a los ciudadanos y población en general, que estén permitidos por la Ley, Decreto o Acuerdo de la autoridad competente y que de no realizarse, vulneraría los derechos de estos últimos.
- 7) Una vez inicie el periodo de campañas electorales, evitarán cualquier tipo de difusión, publicidad o promoción institucional.
- 8) Se inhibirán de cualquier acción u omisión que transgreda las disposiciones legales en materia electoral.
- 9) No deberán coaccionar o amenazar a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición.
- 10) No podrán condicionar la prestación de un servicio público, en el ámbito de su competencia, a cambio del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición, de la abstención del ejercicio del derecho de voto o del compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición.
- 11) No podrán utilizar o permitir la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato.
- 12) No Proporcionarán apoyo o prestarán algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores.

- 13)** No deberán solicitar a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política.

La violación de las disposiciones en materia electoral, puede dar origen a sanciones de carácter pecuniario, suspensión, destitución e inhabilitación de los servidores o servidoras públicas responsables, como lo ordena el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, independientemente de que las conductas marcadas del inciso 9) al 13) constituyan delitos electorales cometidos por servidores públicos, de acuerdo al artículo 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales puedan tipificar algún delito; por lo que se les conmina al cumplimiento de estas recomendaciones en el ejercicio de sus funciones.

El incumplimiento de las disposiciones legales en materia electoral incluyen las que involucran acciones o hechos propios, por lo que los superiores jerárquicos deberán hacer de su conocimiento esta información a sus subordinados.

Las Fiscalías Regionales, Fiscalías Coordinadoras Especializadas, Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, y Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en la Atención de Denuncias contra Periodistas y/o Comunicadores, con sede en Xalapa, Veracruz deberán vigilar su debido cumplimiento.

En caso de incurrir en incumplimiento, por cualquiera de los servidores públicos que tengan la obligación de vigilar y/o aplicar las disposiciones que se emiten en el presente, se hará del conocimiento de la Visitaduría General, a fin de que se generen las sanciones administrativas y/o legales a que dieren lugar.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

**Mtro. Jorge Winckler Ortiz**

**Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

